



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021
Ejecutivo N° 2020-0637

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese la demanda en debida forma, esto es, dirigida al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del asunto.

2. Adecúese la parte introductoria del libelo, en punto del domicilio de las señoras ANA TERESA CAMARGO CAMARGO y ANA SOFIA CAMARGO SIERRA; al igual que el número de identificación de la apoderada demandante (Art. 82-núm. 2 del C.G.P.).

3. Aclárese la pretensión primera, en el sentido de demandar por separado el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento por los cuales debe emitirse la orden de pago, una vez aplicados los abonos aducidos.

4. Complementéense los hechos de la demanda, en el sentido de precisar si ya se hizo entrega voluntaria o forzada del bien dado en tenencia. En este último evento, indíquese que juzgado conoció de la acción de restitución.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **006** hoy **15 de febrero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario